

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de abril de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Miguel Hernández, S. A.», por Orden de 5 de junio de 1970, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación las pieles de ovino terminadas después de su curtición.

Ilmo. Sr.: La firma «Miguel Hernández, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 5 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la importación de pieles nobles de vacuno y ovino (tipos box-calf, tafletes, charol y de caprino) por exportaciones, previamente realizadas, de calzado para señoras, solicita sean incluidas como nuevas mercancías de importación las pieles de ovino terminadas después de su curtición.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Miguel Hernández, S. A.», con domicilio en avenida General Yagüe, número 86, Elche (Alicante), por Orden ministerial de 5 de junio de 1970, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación las pieles de ovinos terminadas después de su curtición (partida arancelaria 41.03), permaneciendo inalterable la manufactura de exportación.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de marzo de 1970 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemésio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de abril de 1971 por la que se concede a la firma «Mecánica de la Peña, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de chapa gruesa de acero para la fabricación de partes de un convertidor con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Mecánica de la Peña, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de chapa gruesa de acero para la fabricación de partes de un convertidor con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Mecánica de la Peña, S. A.», con domicilio en Urduliz (Vizcaya), el régimen de admisión temporal para la importación de chapa gruesa laminada en caliente, calidad Aldur 41 (partida arancelaria 73.13.B.1.a), a utilizar en la fabricación de partes de un convertidor de acero (partida arancelaria 84.43.E), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables, se establece que por cada mil kilogramos (1.000 KG.) de chapa gruesa Aldur incorporados al equipo exportable se darán de baja en cuenta de admisión temporal mil cuatrocientos doce kilogramos con doscientos cincuenta gramos (1.412,250 KG.) de chapa importada.

Se consideran mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 2,153 por 100 de la chapa importada, y subproductos aprovechables el 27,038 por 100, que adeudarán los derechos correspondientes a la partida arancelaria 73.03.A.2.b, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la firma solicitante, sitos en Urduliz (Vizcaya).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 121.501 kilogramos de chapa, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Bilbao.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General

de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección por la Aduana de Bilbao.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemésio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de abril de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Juan Martínez García», por Orden de 12 de mayo de 1969, en el sentido de incluir como mercancías de importación las pieles de caprinos y de ovinos terminadas después de su curtición en dongoila, ante y charol barnizado en colores lisos y fantasías.

Ilmo. Sr.: La firma «Juan Martínez García», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 12 de mayo de 1969 para la importación de pieles en taflete, charol, box-calf y serpiente para forros, cuponas suela y planchas sintéticas para palmillas por exportaciones, previamente realizadas, de calzados de señora, solicita sean incluidas como nuevas mercancías de importación las pieles de caprinos y de ovinos terminadas después de su curtición en dongoila, ante y charol barnizado en colores lisos y fantasías.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Juan Martínez García», con domicilio en donoso Cortés, sin número, Elda (Alicante), por Orden ministerial de 12 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación las pieles de caprino terminadas después de su curtición en dongoila, ante y charol barnizado en colores lisos y fantasías (partida arancelaria 41.04-B) y las pieles de ovino terminadas después de su curtición en dongoila, ante y charol barnizado en colores lisos y fantasías (partida arancelaria 41.03-B), permaneciendo inalterable la manufactura de exportación.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de abril de 1971 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemésio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 22 de abril de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima», por Orden de 25 de septiembre de 1968, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación artículos sanitarios de varios modelos.

Ilmo. Sr.: La firma «Viuda de Gabriel Mari Montañana, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 25 de septiembre de 1968 para la importación de chapa de hierro laminado en frío y esmalte por exportaciones previamente realizadas de hornillos a petróleo esmaltados y sin esmaltar, solicita la ampliación a que se refiere el enunciado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Viuda de Gabriel Mari Montañana, S. A.», con domicilio en Meliana (Valencia), carretera Valencia-Barcelona,